



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2017-MPH-GM

Huaral, 29 de diciembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

Carta N° 083-17-CSNSC de fecha 21 de noviembre del 2017 el Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen solicita la Ampliación del Plazo del Servicio de Supervisión de Obra por la Ampliación Parcial de Plazo de N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", Informe N° 911-2017-MPH-GDUR/SGOPEM de fecha 27 de noviembre del 2017 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánico, Memorándum N° 01089-2017-MPH/GDUR de fecha 29 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 1124-2017-MPH-GAJ de fecha 29 de diciembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

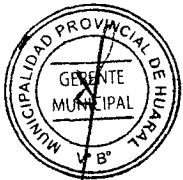
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2017-MPH-GM de fecha 03 de abril del 2017 se aprobó la ampliación de Plazo Parcial N° 03 "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", por el plazo de diez (10) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 20 de abril del 2017.

Que, mediante Carta N° 083-17-CSNSC de fecha 21 de noviembre del 2017, con Expediente Administrativo N° 30791 el Representante legal de la supervisión de obra por el Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen, Sr. Jesús José Gómez Cabrera, solicita la ampliación de plazo de Supervisión N° 03 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima" por un total de 10 días calendarios, correspondiente al periodo entre el 11 de abril de 2017 al 20 de abril de 2017, concordantes con el plazo aprobado al Contratista ejecutor de la obra, según Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2017-MPH-GM.

Que, mediante Informe N° 911-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 27 de noviembre del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico declara procedente la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra por la ampliación parcial de plazo de obra N° 03, por 10 días calendarios; de acuerdo a lo expuesto por el Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen. Asimismo, aprueba el pago de mayores costos directos para la supervisión de obra.

Que, mediante Memorándum N° 01089-2017-MPH/GDUR de fecha 29 de noviembre del 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal sobre la procedencia de la Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 03 por 10 días calendarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2017-MPH-GM

Que, el proyecto en mención ha sido financiado y ejecutado bajo los alcances de la ley 29230 y su reglamento, bajo la modalidad de obras por impuesto sin embargo de conformidad con la cláusula décima séptima del Convenio de Inversión Pública Local suscrito entre el Banco del Crédito del Perú y la entidad, se establece que en lo no previsto por dicho convenio y la Ley 29230 y su reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la ley de Contrataciones del estado y su reglamento.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 171° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, el cual establece:

"Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Por lo tanto, de conformidad con la normativa antes señalada, la ampliación de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra; en esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

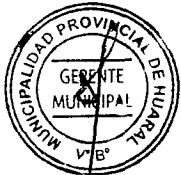
Que, teniéndose en cuenta la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N°100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2017-MPH-GM, este despacho considera que resulta atendible el pedido del Supervisor de obra; máxime cuando este cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y equipo mecánico.

Que, mediante Informe N° 1124-2017-MPH-GAJ de fecha 29 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión N° 03 el plazo ampliatorio solicitado por el Supervisor de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", por un período de 10 días calendarios.

Que, de la revisión de los actuados se puede colegir que es necesario determinar los responsables por incumplimiento de plazos en el trámite administrativo de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, el cual prevé:

"Artículo 152.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos

152.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado. (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2017-MPH-GM

ESTANDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial de la Supervisión de Obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", por el plazo de diez (10) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 20 de abril del 2017, conforme a los considerandos antes expuestos.


ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico y Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos de la Entidad, que tuvieron responsabilidad en la situación descrita en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con el Art. 152° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al "Consortio Supervisor Nuestra Señora del Carmen" y Empresa Contratista "Consortio D & G", para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal